

INFORME DE SEGUIMIENTO A SOFTWARE LEGAL - DERECHOS DE AUTOR

YANIS GALINDO VILLALBA

OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO DE GESTIÓN

**ESTABLECIMIENTO DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DE
SOLEDAD EDUMAS**

MARZO 12 DE 2026

TABLA DE CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN...	3
2.	OBJETIVO.....	3
3.	ALCANCE.....	3
4.	CRITERIOS.....	3
5.	PARTICIPANTES DEL INFORME	4
6.	METODOLOGÍA.....	4
6.1.	¿CON CUANTOS EQUIPOS CUENTA LA ENTIDAD?	4
6.2.	¿EL SOFTWARE INSTALADO EN TODOS LOS EQUIPOS SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE LICENCIADO?	4
6.3.	¿QUÉ MECANISMO DE CONTROL SE HAN IMPLEMENTADO EN SU ENTIDAD PARA EVITAR QUE LOS USUARIOS INSTALEN PROGRAMAS O APLICATIVOS QUE NO CUENTEN CON LA LICENCIA RESPECTIVA?	4
6.4.	¿CUÁL ES EL DESTINO FINAL QUE SE LE DA AL SOFTWARE DADO DE BAJA EN SU ENTIDAD?.....	5

1. INTRODUCCIÓN

Dentro de las entidades públicas del territorio colombiano, desde el año 1999 la Presidencia de Colombia ordenó respetar el derecho de autor a través de la Directiva Presidencial 01 del 25 de febrero de 1999, “...es deber todos los Ministerios, Departamentos Administrativos, Entidades Descentralizadas, Policía Nacional, y Rectores de Universidades Públicas y Colegios Públicos, sobre la adopción de comportamientos respetuosos del derecho de autor...” **Extraído Directiva Presidencial 002**. Así las cosas, desde Control Interno de Gestión se cumple con dicha directriz y en el presente informe se expone la metodología, el equipo que desarrolló el informe, etc.

2. OBJETIVO

Verificar la aplicación de políticas e implementación de controles que garanticen el uso de software con base a lo relacionado con las directivas presidenciales 01 del 25 de febrero de 1999 y 02 del 12 de febrero de 2002, sobre los derechos de autor y derechos conexos en referencia a la utilización de software licenciado, así como también la circular N° 04 del 22 de diciembre de 2006 suscrita por el director del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control interno en las entidades de orden nacional y territorial y la circular N° 17 del 01 de junio de 2011 suscrita por la Unidad Administrativa Especial de Dirección Nacional de Derechos de Autor.

3. ALCANCE

El alcance de la verificación del software abarca los equipos de cómputo que operan en la Alcaldía, así como la revisión de los controles implementados en la instalación de software no autorizado con corte a 31 de diciembre de 2025.

4. CRITERIOS

- Directiva presidencial 01 del 25 de febrero de 1999, “Respeto a los derechos de autor y derechos conexos.
- Directiva presidencial 02 del 12 de febrero de 2002, “Respeto al derecho de autor y los derechos conexos, en lo referente a la utilización de software”
- Circular 04 del 22 de diciembre de 2006, mediante la cual se solicitó a los representantes legales y Jefes de Oficina de Control Interno de las entidades u organismos públicos del orden nacional o territorial, la información relacionada

con la “verificación, recomendaciones y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia del derecho de autor sobre software”.

- Circular N° 17 del 01 de junio de 2011 suscrita por la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derechos de Autor.

5. PARTICIPANTES DEL INFORME

Oficina Asesora de Control Interno de Gestión – Edumas
Oficina de Comunicaciones – Edumas

6. METODOLOGÍA

Conforme a la Circular 17 de 2011, suscrita por la Unidad Administrativa Especial de Dirección Nacional de Derechos de Autor, la Directiva presidencial 02 de 2002, y las normas anteriormente mencionadas, se realizó la solicitud de información a la oficina de comunicaciones, por medio de correo electrónico con fecha de 11 de marzo 2026

De acuerdo con la información recibida se realizó el informe respectivo. A continuación, se procede a darle respuesta a las preguntas emitidas por la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derechos de Autor

1.1. ¿CON CUANTOS EQUIPOS CUENTA LA ENTIDAD?

R/Según archivo de inventario el total de equipos es de 30 computadores.

1.2. ¿EL SOFTWARE INSTALADO EN TODOS LOS EQUIPOS SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE LICENCIADO?

R/ SI

1.3 ¿QUÉ MECANISMO DE CONTROL SE HAN IMPLEMENTADO EN SU ENTIDAD PARA EVITAR QUE LOS USUARIOS INSTALEN PROGRAMAS O APLICATIVOS QUE NO CUENTEN CON LA LICENCIA RESPECTIVA

El área de Comunicaciones responsable de las TICs de la entidad cuenta con el perfil de Administrador que notifica si un usuario está tratando de descargar programas o aplicativos. En ese sentido, los usuarios no pueden instalar programas o aplicativos, solo el Administrador puede hacerlo o aprobarlo.

1.4. ¿CUÁL ES EL DESTINO FINAL QUE SE LE DA AL SOFTWARE DADO DE BAJA EN SU ENTIDAD?

El software es eliminado del equipo y archivado en el historial de un disco duro en caso de requerirse a futuro.

Atentamente,



YANIS GALINDO VILLALBA

Jefe Oficina Asesora de Control Interno de Gestión
EDUMAS